



RESOLUCION DE ALCALDIA N°00171 -2014-A/MPMN

Moquegua, 13 MAR. 2014

VISTO: El Informe de Pronunciamiento N° 004-2014-CPPAD-MPMN., de fecha 05 de Marzo del 2014, emitida por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, del expediente denominado: **Por la No Entrega del Informe Final del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las capacidades competitivas para la exportación de vainita, frijol y ají paprika en los distritos de Moquegua y Samegua", tal como lo establece la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.** Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN., de fecha 29 de Abril del 2011. En la cual se encuentra involucrada la Ingeniera DORA VICTORIA QUISPE OLIVERA, en su condición de ex responsable del mencionado proyecto.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.



Que, el régimen laboral general aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a ley antes indicada.



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material, y otros. Igualmente el artículo 230° de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud, y Non Bis In Idem.



Que, mediante el Informe N° 082-2013-OCI/MPMN., de fecha 24 de Abril del Año 2013 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal que se determine el tipo de responsabilidad en que hubiese incurrido la ex residente Ing. Dora Victoria Quispe Olivera **Por la no entrega de absolución de observaciones efectuadas al informe final presentado de la obra: "Fortalecimiento de las capacidades competitivas para la exportación de vainita, frijol y ají paprika en los distritos de Moquegua y Samegua".**

Que, revisando el expediente de la referencia y sus demás actuados se puede apreciar que con el Informe N° 920-2012-OSLO/GM/MPMN., de fecha 09 de Abril del 2012, el Ing. Miguel Angel Pacheco Cuadros Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras comunica a la Gerencia Municipal que mediante informe N° 0652-2012-ADG-ASO-OSLO/GM/MPMN., el Ing. Adolfo

Zeballos Fernández, devuelve el informe final presentado por la Ing. Dora Victoria Quispe Olivera responsable del proyecto: **"Fortalecimiento de las capacidades competitivas para la exportación de vainita, frijol y ají paprika en los distritos de Moquegua y Samegua"**; en cuyo contenido no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN de fecha 29 de Abril del 2011. Por consiguiente el informe presentado por la ex responsable NO ES CONFORME.



Con Informe N° 2324-2012-SGDE-GDES/MPMN., de fecha 10 de Octubre del 2012, el Ing. Alex Lizandro Pari Chavez Sub Gerente de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico – Social, se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se curse Carta Notarial a la Ing. Dora Victoria Quispe Olivera ex responsable del proyecto: a fin que cumpla con remitir el levantamiento de observaciones realizado al informe final del proyecto en mención considerando las Normas y Directivas vigentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.



Con Informe N° 006-2013-SGDES-GDES/MPMN., de fecha 08 de Enero del 2013 el Sub Gerente de Desarrollo Económico comunica al Gerente de Desarrollo Económico Social que se ha notificado a la Ing. Dora Victoria Quispe Olivera ex responsable de proyecto, para que realice el levantamiento de las Observaciones del informe final del proyecto mediante la Carta N° 134-2012-MUNIMOQ., debidamente diligenciada por la Notaria Noemí Fernández Jiménez. Asimismo refiere que a pesar de haber transcurrido el tiempo prudencial para la entrega de la información solicitada; ha hecho caso omiso a lo solicitado.



Con el Informe N° 428-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de Febrero del 2013, el Lic. Alberto Simeón Cori Córdova Gerente de Desarrollo Social informa a la Gerencia Municipal que se ha cumplido con cursar las respectivas notificaciones a fin que la Ing. Dora Victoria Quispe Olivera ex residente del proyecto en mención cumpla con alcanzar la absolución de las observaciones al informe final, solicitado por el inspector del proyecto y habiendo mostrado desinterés por subsanar las observaciones, es que solicita que se remita los actuados a la oficina de control interno para las investigaciones que el caso amerite, en cumplimiento de la normatividad vigente.



Con Memorando Múltiple N° 245-2013-GM_A/MPMN., de fecha 26 de Abril del 2013 el Ing. Oscar J. Conde Villavicencio remite los actuados a procuraduría Pública Municipal y a la Comisión Permanente de procesos administrativos Disciplinarios a efectos de proceder de acuerdo a sus competencias.

Que, está demostrado que la ex servidor ha tomado conocimiento de la Carta Notarial Nro. 134-2012-MUNIMOQ. De fecha 15 de octubre del 2012 en la que se le indica a que debe cumplir con la Absolución de Observaciones realizadas al informe final del proyecto según el informe N° 2785-2012-OSLO/GM/MPMN., y cumplir con el procedimiento señalado en la **Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**. Aprobada mediante Resolución de gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN., de fecha 29 de Abril del 2011, sin embargo hizo caso omiso a lo que se le requirió.

Que, la involucrada ha incumplido con la **Directiva Interna para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**. Aprobada mediante Resolución de gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN., de fecha 29 de Abril del 2011 al no haber contemplado los requisitos mínimos que establece la mencionada Directiva en el Informe Final del Proyecto: **"Fortalecimiento de las capacidades competitivas para la exportación de vainita, frijol y ají paprika en los distritos de Moquegua y Samegua"**. Además habría incurrido en faltas establecidas en el D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público Capítulo IV de las Obligaciones, Prohibiciones y Derechos, que en su artículo 21 literal a) señala "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, y el inciso d) señala "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño" del Capítulo V del Régimen Disciplinario artículo 28 inciso b) señala " La reiterada

resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionada con sus labores" y el inciso d).- señala "La negligencia en el desempeño de las funciones".

Que, conforme lo señala el artículo 174 del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, "El servidor cesante podrá ser sometido a proceso administrativo por las faltas de carácter disciplinario que hubiese cometido en el ejercicio de sus funciones dentro de los términos señalados en el artículo 173 del reglamento".

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 103 y 104 de la Ley Nro. 27444, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Instaurar Proceso Disciplinario, al servidor: DORA VICTORIA QUISPE OLIVERA, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.-CONCEDER al servidor mencionado en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado la presente Resolución, a fin de que presente su descargo respectivo, otorgándole para dicho caso todas las facilidades.

ARTICULO CUARTO.-Devolver el expediente y encargar a la Comisión Permanente la tramitación del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado, debiendo alcanzar el informe final a este Despacho de Alcaldía, dentro del término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE